

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Hacienda y Función Pública

- 27** *ORDEN de 11 de junio de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, por la que se establecen las condiciones de una emisión de Deuda Pública de la Comunidad de Madrid por un importe nominal de 80.000.000,00 de euros.*

El Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero de Hacienda y Función Pública, autorizó, en su reunión del 13 de enero de 2021, a disponer la realización de una o varias operaciones financieras a largo plazo por importe máximo de 3.090.377.688,85 euros, dentro del límite de endeudamiento establecido en el artículo 39 de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el ejercicio 2021 con los criterios establecidos en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021 y, en todo caso, por el importe máximo y condiciones que sean fijadas por el Acuerdo de Consejo de Ministros que lo autorice. Todo ello, según lo establecido en el artículo 90 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

El Consejo de Ministros, en su reunión de 9 de febrero de 2021, ha autorizado a la Comunidad de Madrid a formalizar préstamos y emitir deuda pública a largo plazo hasta un importe máximo de 3.090.377.688,85 euros.

En virtud de los citados Acuerdos, dadas las condiciones actuales en el Mercado de Deuda Pública, de acuerdo con la autorización estatal, se considera conveniente que la Comunidad de Madrid proceda a realizar una emisión de deuda pública con una vida de treinta años a tipo de interés fijo. El importe no excede de los límites autorizados por los referidos Acuerdos.

En razón de lo expuesto y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 95 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, y por el artículo 40.5 de la citada Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2019, prorrogados para el ejercicio 2021 con los criterios establecidos en el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021,

DISPONGO

Primero

Realizar una emisión de Deuda Pública con las siguientes características:

Importe nominal: 80.000.000,00 de euros.

Modalidad: Obligaciones.

Fecha de emisión y desembolso: 21 de junio de 2021.

Precio de emisión: 100 por 100 sobre el importe nominal.

Fecha de vencimiento: 21 de junio de 2051.

Amortización: Única, al vencimiento y a la par, libre de gastos para el tenedor.

Representación de las obligaciones: Las obligaciones se representan mediante anotaciones en cuenta registradas a través del Sistema de Registro, Compensación y Liquidación del Mercado de Renta Fija AIAF, gestionado por la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S. A.-IBERCLEAR, siendo el importe nominal mínimo de negociación de 1.000,00 euros.

Negociación de los valores: Mercado de Renta Fija AIAF.

Suscripción: La suscripción de las obligaciones se realizará a través de las entidades colocadoras.

Cupón: 1,515 por 100 fijo nominal anual, base Act/Act ICMA, no ajustado, conveniéndose día siguiente modificado, pagadero anualmente desde el 21 de junio de 2022. Los in-

tereses se calcularán sobre la base Act/Act, ICMA. Si una fecha de pago de intereses fuera inhábil a efectos del sistema TARGET2 de pagos europeo, el pago de intereses se diferirá al día hábil inmediatamente posterior, salvo que caiga en el mes siguiente, en cuyo caso se trasladará al día hábil inmediatamente anterior, sin que el tenedor de las obligaciones tenga derecho a percibir intereses adicionales por dicho diferimiento.

Otras condiciones: De acuerdo con la normativa aplicable a las Comunidades Autónomas, la presente emisión disfrutará de los mismos beneficios y condiciones que la Deuda Pública del Estado.

Segundo

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 11 de junio de 2021.—El Consejero de Hacienda y Función Pública, P. D. (Orden de 6 de julio de 2020, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 16 de julio, modificada por Orden de 15 de marzo de 2021, de la Consejería de Hacienda y Función Pública, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de marzo), el Director General de Política Financiera y Tesorería, Rodrigo Robledo Tobar.

(03/21.003/21)

